



Libertad y Orden

CONVENIO No. 222 DE 2004 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE LA TEBaida, QUINDIO

=====

COVENIO No. 222 de 2004

CONTRATANTES: MUNICIPIO DE LA TEBaida, QUINDIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

OBJETO: Transferir al municipio de La Tebaida recursos para el desarrollo del Proyecto denominado "Construcción del Centro educativo de la Tebaida. Primera etapa", artículo 6º, Ley 812 de 2003".

VALOR: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS
M/CTE (\$400.000.000..oo)

PLAZO: UN (1) AÑO

Entre los suscritos **JUANA INÉS DIAZ TAFUR**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.651.920, expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en su calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrada mediante decreto 804 del 15 de marzo de 2004, debidamente posesionada, facultada para contratar de conformidad con la Resolución 412 del 17 de febrero de 2004, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO** por una parte, y por la otra, **MARIA EDY SEGURA BEDOYA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.887.511 de la tebaida, quien obra en nombre y representación del municipio de **LA TEBaida, QUINDIO** en su condición de Alcaldesa, debidamente posesionada y quien en adelante para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que se apropiaron en el Ministerio de Educación Nacional unos recursos para ser transferidos al Municipio de La Tebaida por valor de cuatrocientos millones de pesos para el desarrollo del proyecto de Construcción del centro educativo de La Tebaida . **2)** Que el municipio de La Tebaida presentó el proyecto mencionado el cual fue registrado den el BPIN. **3)** Que para que el municipio pueda ejecutar el proyecto el Ministerio debe transferir dichos recursos, siendo este el objeto principal y motivo del presente convenio. Vistas las anteriores consideraciones el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Transferir al municipio de La Tebaida recursos para el desarrollo del Proyecto denominado "Construcción del Centro educativo de La Tebaida", artículo 6º, Ley 812 de 2003". **CLAUSULA**

CONTINUACION CONVENIO No. 222 DE 2004 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO.

=====

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de todas aquellas que corresponden a la naturaleza del presente convenio el municipio se compromete a: **1)** Incorporar a su presupuesto los recursos que la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, transfiere al Municipio con destinación específica a la ejecución del Proyecto. **2)** Ejecutar los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto, tal como fue viabilizado por el Ministerio de Educación Nacional, el cual está acorde con los planes y programas de trabajo que se requieren para el logro de las metas y objetivos proyectados por el Municipio, para lo cual deberá realizar los trámites contractuales necesarios ajustados a la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios. **3)** Presentar al Ministerio de Educación Nacional, informes bimensuales de los avances de EL PROYECTO, de acuerdo con la información que suministre y se le requiera al interventor del contrato de ejecución. **4)** Responder por la debida ejecución de los recursos y por la consecución de los fines propuestos. **5)** Contratar una firma interventora con cargo a los recursos del proyecto, sin que los recursos empleados para este fin superen el 5% del valor total del proyecto. En el contrato respectivo se deberá estipular la obligación del contratista interventor de reportar mensualmente el informe de interventoría a la Directora de Descentralización del Ministerio. **6)** Presentar al Ministerio además de los informes y requerimientos que se formulen en la ejecución del convenio, un informe final de ejecución y certificado de cumplimiento del proyecto. **7)** Ejercer la interventoría de los contratos que suscriba en desarrollo del proyecto. **8)** Disponer en el evento de que se requiera, de los recursos que hagan falta, para la culminación del proyecto y que por el transcurso del tiempo o mora en la ejecución de los mismos hayan incrementado sus costos; igualmente si hubiera sido mal proyectado su valor. **9)** Facilitar al Ministerio la labor de la Supervisión atendiendo sus instrucciones administrándole los datos que le solicite y aplicando los correctivos del caso. **10)** Elaborar conjuntamente con el Ministerio el acta de liquidación, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** El Ministerio de Educación Nacional se compromete a: **1)** Transferir oportunamente los recursos objeto del presente convenio. **2)** Vigilar la correcta ejecución de los recursos y ejercer la supervisión del presente convenio. **3)** Hacer el seguimiento a los informes presentados por la interventoría que contrate el municipio. **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo del presente convenio será de un (1) año contado a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y GIRO DE LOS RECURSOS:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00), cuantía que el Ministerio transferirá al municipio de la siguiente forma: 50% contra el perfeccionamiento del convenio y 50% contra el compromiso de la primera transferencia. **CLAUSULA SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se transferirá con cargo a la Unidad Ejecutora 220101-000 Ministerio de Educación Nacional, Tipo de Gasto C, Asignación Interna 000, Programa 111 Subprograma 700 Proyecto 501 Recurso 13 Concepto: Construcción del centro educativo municipio de la tebaida Quindio. Artículo 6 Ley 812 de 2003. Previo concepto DNP. Valor \$400.000.000, de conformidad con el CDP No. 889 del 18 noviembre de 2004

CONTINUACION CONVENIO No. 222 DE 2004 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE LA TEBADA, QUINDIO.

expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN:** El Ministerio vigilará el cumplimiento del presente convenio a través de la Directora de descentralización, quién ejercerá las siguientes funciones: **a)** Verificar la correcta inversión de los recursos. **b)** Requerir al Municipio cuando ello fuere necesario para la correcta ejecución de los recursos. **c)** Elaborar el acta de liquidación para firma de las partes, la cual debe estar soportada con el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto contractual. **d)** Solicitar y revisar los informes que presente la interventoría del proyecto. La interventoría del proyecto le corresponde contratarla al Municipio. **CLAUSULA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El municipio manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha, viene y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Igualmente velará por que en los contratos que suscriba se verifique esta situación. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN:** El municipio no podrá ceder el Convenio a persona alguna, por razones de su naturaleza. **CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:** El municipio mantendrá indemne al Ministerio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto de este convenio y del Proyecto. **CLAUSULA UNDECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Si para la ejecución del convenio o proyecto el Municipio requiere contratar personal, este no se entenderá vinculado al Ministerio y entre ellos, el Municipio y el Ministerio no existirá relación laboral alguna. **CLAUSULA DUODECIMA.- LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio se levantará un acta de liquidación suscrita entre las partes la cual vendrá soportada con el informe final de ejecución y la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones, en ambos casos suscritos por el interventor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Hacen Parte integral del presente convenio el insumo de contratación, la ficha EBI del proyecto, el certificado de disponibilidad 889 de 2004, así como las actas que se suscriban en desarrollo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal, fecha esta última a partir de la cual se contará el plazo de que trata la cláusula cuarta. En constancia se firma en Bogotá D.C., a los... **17 DIC 2004**

POR EL MINISTERIO,


JUANA INES DIAZ TAFUR

POR EL MUNICIPIO,


MARIA EDY SEGURA BEDOYA

VE 01, Programa 111

Subprograma 700

Proyecto 501

Rec. 13, \$400.000.000=

CDP # 889

Compromiso # 4384 (17/Dic/2004)